

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00564-00; Proceso Ejecutivo, seguido por Alimentos Balanceados de Santander S.A.S., a través de apoderado en contra de Idelman Eulises Moreno Jaimes y Omar Rodríguez Silva.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonces Ltda., en contra de Nubia Jaimes Villabona y Xiomara Lizeth Jaimes Villabona, por las siguientes sumas:

- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.701.175), por concepto capital contenido en el Pagaré N°. base de ejecución.
- Más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 21 de julio de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

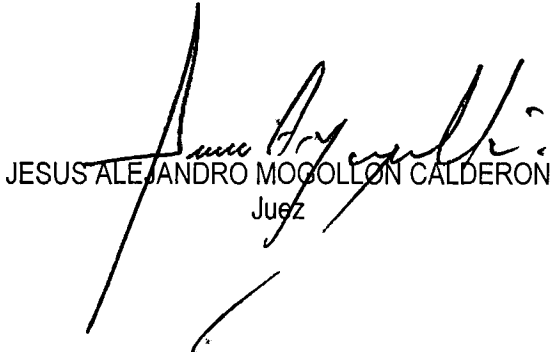
SEGUNDO: Notificar esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a los ejecutados de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

CUARTO: Requerir al apoderado de la sociedad demandante, para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación por estados electrónicos del presente proveído, comparezca de forma presencial, a las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, con el fin de que aporte en original el título valor Pagaré sin número, y su correspondiente carta de instrucciones; suscrita por los demandados, el 10 de junio de 2021, por valor de \$18.701.172; base de la presente ejecución.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Carlos Armando Parra Monsalve, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 097 hoy,

4 DE NOVIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO